

Se dirigió a esta Institución un estudiante de la Facultad de Medicina, exponiendo que el horario de atención al público de la ventanilla de la Secretaria de la Facultad era de 11 a 13, siendo éste más restrictivo que el existente en otros centros y unidades de la Universidad de Sevilla

La Defensoría entiende que el horario de despacho al público en las Oficinas de la Administración deberá ser coordinado entre los distintos centros y uniforme en cada uno de ellos y lo suficientemente amplio para que no causen pérdidas de tiempo a los interesados, como señala el artículo 37 de la Ley de 17 de julio de 1958, de Procedimiento Administrativo, vigente con rango reglamentario de acuerdo con la disposición derogatoria única, apartado 3ª de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En esta dirección, y recibida la información pertinente por parte del Centro, el Sr. Gerente de la Universidad de Sevilla, comunica a la Facultad de Medicina que “el horario durante la mañana deberá ser de 9.00 a 14.00 horas”.